



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REPARTO NOTARIAL INTERNO
PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conforme a lo establecido por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 44 de la Ley 1537 de 2012 y el artículo 15 de la Ley 29 de 1973 modificado por el artículo 86 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución N° 8198 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro y,

CONSIDERANDO

Que por disposición expresa del artículo 365 de la Constitución Política, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, en tanto son inherentes a la finalidad social de este, por lo cual se debe reglamentar y vigilar el reparto notarial de los actos que deban celebrarse por medio de escritura pública y en los cuales intervengan los organismos administrativos del nivel central y del sector descentralizado territorial y por servicios, cuando en el círculo de que se trate exista más de una notaría.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Resolución N° 8198 de 2017 *"Por la cual se establece el procedimiento de reparto notarial"*, en la cual se establece el procedimiento de reparto, de modo que no se impongan cargas excesivas ni desproporcionadas a cargo de ningún notario.

Que así mismo, el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1955 de 2019 PND y en su artículo 86 modifica el artículo 15 de la Ley 29 de 1973 sobre trámite notarial, y al respecto dice:

ARTÍCULO 15. TRÁMITE DE REPARTO NOTARIAL. *"El trámite de reparto notarial para los actos que involucren la constitución de propiedad horizontal, constitución o levantamiento de gravámenes, adquisición o transferencia del derecho de propiedad y adquisición o transferencia de inmuebles donde comparezcan las entidades financieras del Estado de orden nacional que otorguen o que otorgaron el crédito para la adquisición de vivienda, cuando en el círculo de que se trate haya más de una notaría, se asignaran eficientemente entre las que exista, de tal modo que la administración no establezca privilegios a favor de ningún notario. El mecanismo mediante el cual se dará cumplimiento a lo anterior deberá ser auditado anualmente por un tercero independiente, con criterios de eficiencia y transparencia".*

Que el Círculo Notarial de Pereira cuenta con siete (7) Notarías constituidas, tornándose necesaria la adopción de un registro de asignación de los actos de escrituración, con base en los parámetros determinados por la constitución, la ley y sus reglamentos.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REPARTO NOTARIAL INTERNO
PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que con base en las normas citadas y teniendo en cuenta la Circular N° 2885 del 30 de mayo de 2019, se debe suspender el trámite de reparto notarial que venía adelantando la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Dirección de Administración Notarial y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del País, conservando la facultad únicamente respecto del reparto notarial especial consagrado en el artículo 44 de la Ley 1537 de 2012 y el ordinario del artículo 15 de la Ley 1183 de 2008, reglamentada por el Decreto Nacional 2742 de 2008.

Que en virtud de lo anterior, **EL ALCALDE DE PEREIRA**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Sistema de Reparto Notarial Interno. Adóptese el sistema de reparto notarial interno para el Sector Central en el Municipio de Pereira, con el fin de garantizar el principio de equidad en relación con la distribución de asuntos jurídicos objeto de registro notarial en el Círculo de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO Gestión del Sistema. Deléguese en la Secretaría de Vivienda Social la gestión del sistema de reparto notarial interno, entendiéndose por gestión, la creación del registro de repartos y de formatos complementarios, asignación, restitución y administración del reparto, seguimiento, retroalimentación y rendición de cuentas, reportes o informes a las entidades públicas correspondientes y demás actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la norma.

ARTÍCULO TERCERO Régimen legal aplicable. Para efectos de la gestión del sistema, el marco jurídico aplicable se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política sobre la materia y lo señalado en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973 modificado por el artículo 86 de la Ley 1955 de 2019, la Resolución N° 8198 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO Categorización. La determinación de las categorías y sus características para efectos del reparto son definidas por la Superintendencia de Notariado y Registro en el artículo 14 de la Resolución 8198 del 04 de agosto de 2017 y se ajustarán a la expedición de nuevos actos administrativos por parte de la referida Superintendencia o con base en disposiciones legales superiores.



ALCALDIA DE PEREIRA

-----548

DECRETO No.

DE

19 JUL 2019

3

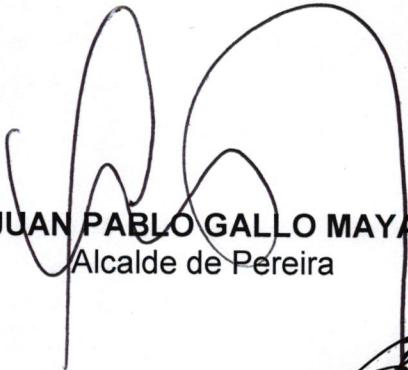
Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REPARTO NOTARIAL INTERNO
PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

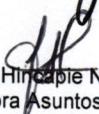
ARTÍCULO QUINTO Vigencia. El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira


LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica


Proyecto y elaboró: Maria Liliana Echeverri Salazar
Profesional especializada


Revisión Jurídica: Janeth Hincapié Noreña
Directora Asuntos Legales